

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses15'00
 Por un año30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCCION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Logroño

1156

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Provincia, con fecha 16 de mayo de 1.945, en expediente número 10 del año 1945, seguido contra Amparo Marín Sánchez, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º—Declarar cometida la falta de contrabando, comprendida en el caso 2.º del art.º 3.º de la Ley de 14 de Enero de 1929, en relación con el art.º 11 de la misma Ley.

2.º—Declarar, asimismo, no haber sido cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º—Declarar responsable, en concepto de autor, a Amparo Marín Sánchez.

4.º—Imponerle la multa, duplo del valor del género aprehendido, de 120 pesetas.

5.º—Imponer la pena de privación de libertad para caso de insolvencia.

6.º—Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

7.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la falta de contrabando se refiere.

8.º—Notificar el fallo por el «BOLETIN OFICIAL del Estado» y de la provincia.

Lo que, de acuerdo con el Reglamento de las reclamaciones económico administrativas se inserta en el «BOLETIN OFICIAL del Estado» en el de la Provincia, para que por doña Amparo Marín Sánchez, se ingrese en el Tesoro, en el plazo de 15 días, a contar de la publicación del presente edicto la cantidad indicada, advirtiéndole que de no hacerlo se dará aplicación a lo preceptuado en el art.º 27 de la Ley, que en caso de insolvencia dispone que, como pena subsidiaria de la multa se aplicará la de prisión, a razón de un día de carcel por cada cinco pesetas.

Asimismo se le hace saber que contra el presente fallo puede entablar recurso ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de tres meses.

Logroño 27 de Julio de 1945.

El Secretario de la Junta

1154

Desconociéndose el actual domicilio de Aniceto González Gaboria, natural de Villamayor (Navarra) y vecino de Logroño, se le hace saber, por medio del presente que a las 11 horas del día

16 de agosto próximo y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 38 de 1942, instruido por aprehensión de 11 cajetillas de superiores al cuadrado y un kg. de tabaco indígena en el cual figura encartado; así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinente a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, el cual habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con mas de cinco años de ejercicio debiendo comunicarlo a esta Secretaría con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Junta, pues pasado que sea dicho plazo sin haberlo efectuado, formará parte de la misma el Vocal designado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Logroño 27 de julio de 1945.

El Secretario de la Junta

Desconociéndose el actual paradero de José Rfo Ferrández, natural de Lugo, que últimamente tuvo residencia en Miranda, calle de San Juan 16-3.º, se le hace saber, por medio de la presente que a las once horas del próximo día 16 de agosto y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 14 del año 1943, instruido por aprehensión de treinta cajetillas marca «Diana» de fabricación portuguesa, en el cual figuran encartado; así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, el cual habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio, debiendo comunicarlo a esta Secretaría con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Junta, pues pasado que sea dicho plazo sin haberlo efectuado, formará parte de la misma al Vocal designado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Logroño 27 de julio de 1945

El Secretario de la Junta

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Seguros
 AVISO OFICIAL

1192

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de casas de Logroño» domiciliada en Logroño, Bretón de los Herreros número 2 en el término de un mes va a ser eliminada del Registro de Entidades inscritase incluida en el Índice de las que se hallan en liquidación, pudiendo cuantos se consideren perjudicados presentar en este Centro las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid 31 de julio de 1945.

El Director General

J. Ruiz

Ministerio del Ejército

Dirección General de la Guardia Civil

ANUNCIO DE SUBASTA

1216

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-cuartel en Casalareina (Logroño), con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientas ochenta y dos mil seiscientas cincuenta y seis pts. con sesenta y cuatro ct. 382.656'64, debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 3 052'05 pesetas que se depositarán en la Delegación de Hacienda—Sucursal de la Caja General de Depósitos—, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras) calle de Guzmán el Bueno, núm. 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publi-

que este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabeza de la 210.ª Comandancia Rural de la Guardia Civil, en Logroño, durante dieciséis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriores mencionadas, en los días y horas hábiles de oficinas.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 9.156'15 pesetas como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión en los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 4 de agosto de 1.945.

El Coronel Jefe de Estado Mayor

Luis de Rute Villanueva

MODELO DE PROPOSICION

Don _____ domiciliado en _____, calle de _____ número _____, con cédula personal vigente de la clase _____, tarifa _____, en nombre (propio o como apoderado legal) de don _____, hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa-cuartel en _____, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____ pesetas con _____ céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del _____ por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha: _____

(Firma): _____

(Se extenderá en papel sellado de 4'50 pesetas.)

Administración de Justicia

EDICTO

1231

Don Dionisio del Prado Ortiz de Solorzano, Abogado y Juez municipal de esta Ciudad de Haro, hago saber:

Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por Don Máximo Delgado Oñate, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Doña Francisca García Fernández, contra Don Angel Sierra Gómez, vecinos de Cieza y esta Ciudad respectivamente; sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al referido demandado bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

- 1.º—El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte del actual y sus cinco horas de la tarde.
- 2.º—No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.
- 3.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta con indicación de su tasación pecuniaria.

1.º—Una máquina cordonera con sus poleas y engranes, sin marca, ni numeración, valorada en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

2.º—Un motor de un caballo de fuerza en la suma de quinientas pesetas.

Cuyos bienes obran en poder

del demandado Sr. Sierra Gómez en calidad de depósito.

Dado en Haro a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez Municipal.

CEDULA DE CITACION
1132

Don Julián Poves Tuesta, Juez Municipal de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

Por la presente se cita en legal forma a Clemente Fernández Muñoz de 44 años, casado de profesión zapatero, que dice estar su domicilio en Valladolid, calle de Angel García 16, entresuelo, para que el día veinte del próximo mes de agosto a sus doce horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de España, a la celebración del juicio de faltas que se tramita en su contra por hurto, bajo apercibimiento si no lo verifica de que le parará el perjuicio a que haya lugar. Instruyéndole por medio de la presente del artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Santo Domingo de la Calzada a 23 de Julio de 1945.

El Secretario.

REQUISITORIA
1189

Graullera Enrique que también usa los nombres de Enrique Gómez, natural de Valencia, y un tal Pepe, y que también usa los nombres de Ernesto García y Vicente Ramos Capella, de la misma naturaleza, este último, de unos 38 años de edad, estaturo regular, un poco fuerte, rubio, bien vestido, traje gris con gubardina, procesados en sumario número 41 de 1945, por estafa de 1.500 pesetas al vecino de esta ciudad don Antonio de Landaluce, y por uso indebido de nombre, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión o lo verificarán donde se encuentren a disposición de este Juzgado y resultados de las actuaciones, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados en rebelde.

Haro 21 de Julio de 1945

El Secretario

1195

D. Pascual Calamar Martín, Juez de Instrucción ejerciente de la Villa y partido de Montalban (Teruel).

Por la presente requisitoria y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse D. Fidel Moreno Lázaro en el plazo de 10 días a contar de la publicación de la presente requisitoria por la que se le cita, llama y emplaza; encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél a disposición de este Juzgado con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley.

SEÑAS

Moreno Lázaro Fidel, de 37 años de edad, casado, hijo de José y de Antonia, natural de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, de profesión relojero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; reclamado en causa número 13 de 1945 por el delito de Tenencia ilícita de Armas; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Montalban, a constituirse en

prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Montalban a uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez de Instrucción

Diputación Provincial

Servicio de Vías y Obras

CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las 13 horas del día 23 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Secretaría a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo para ejecución de las obras de «Mejora de explanación, obras y afirmado» del camino local de la «Estación de Casalarreina a la carretera de San Millán a Haro por Zarratón», kms. 1 al 7-460, cuyo presupuesto por administración, asciende a la cantidad de ciento treinta y seis mil trescientas veintiocho pts. con cuarenta céntimos (136 328'40), siendo plazo de ejecución de cuatro meses y el depósito provisional de dosmil setecientas veintiseis pts. sesenta cts. (2.726'60).

El Proyecto, pliego de condiciones facultivas, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Sección de Vías y Obras provinciales, debiendo proceder a la apertura de pliegos el día 24 del mes actual a las doce de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pts. o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no resultase con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajos en las obras que se ejecutan por Administración.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el real D. L de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; D. de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero 1933; Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933; La de Subsidio de vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose desde luego la proposición que no tenga expremente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, los recibos o certificados, que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de este concurso, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1.923 (Gaceta del 13)

Logroño 10 de agosto de 1945.

El Presidente,
Amando Fernández

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ vecino de _____ provincia de _____ según cédula personal n.º _____ enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha _____ del mes de _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de _____ provincia de Logroño, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de _____ (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes o las que posteriormente se dicten y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de fecha 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933; 11 de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre pago de jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 15 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

Anuncios Oficiales

EDICTO

1185

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 25 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1944 a 1945 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Murillo de Río Leza a 20 de julio de 1945

El Alcalde